

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Accusation against Juan Domínguez de Mendoza for blasphemy (1667)

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/01x0n3rn>

Authors

Nostas, Alissa
Coll, Magdalena
Imhoff, Brian

Publication Date

2013-06-15

Un proceso inquisitorial contra Juan Domínguez de Mendoza (1667)

Introducción y transcripción de Alissa Nostas

Transcripción revisada por Magdalena Coll y Brian Imhoff

Ficha del Archivo de la Nación, México.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

INQUISICION

FECHA: AÑO 1667.

VOLUMEN. 610.

EXPEDIENTE. 7.

FOJAS. 9.

GRUPO DOCUMENTAL. INQUISICION.

DENUNCIACIONES CONTRA JUAN DOMINGUEZ DE MENDOZA. NUEVO MEXICO.

Edición publicada con el permiso del Archivo General de la Nación, México

Alissa Nostas

**Un proceso inquisitorial contra Juan Domínguez de Mendoza
(1667)**

Introducción

El siglo diecisiete en Nuevo México está marcado por un conflicto amargo, y a veces, violento entre el estado y la iglesia motivado por razones religiosas y económicas. A lo largo del siglo, los franciscanos, encargados de las misiones allí, y los poderes seculares, encabezados por el gobernador, se disputan, en primer lugar, la cantidad de interferencia de los laicos en la conversión religiosa de los pueblos y, en segundo lugar (y probablemente de más importancia), la explotación de éstos por motivos económicos, enlazados con cuestiones de poder. Por el aislamiento y extrema pobreza de Nuevo México, los indígenas constitúan la mayor fuente de riqueza y labor explotable y por lo tanto, los dos poderes intentan controlarlos y los sistemas económicos erigidos (como la encomienda). Los supuestos y reales abusos del sistema por los dos grupos, (incluyendo las condiciones deplorables de vivir para los pueblos, la denegación de pagarles sueldo a ellos etc.,) de los que se acusan mutuamente, la lucha por el poder y el odio general entre ambos grupos resultan en grandes disputas entre ellos, debilitando paulatinamente el control de los colonizadores. Como resultado se erupcionan las llamadas “rebeliones” de los pueblos a lo largo de la segunda mitad del siglo, culminando en la grande de 1680.

En los veinte años anterior a esta rebelión de 1680, sobre todo en la década de los sesenta, el conflicto entre los franciscanos y los gobernadores llega a un punto extremo con los casos notorios de los gobernadores, Bernardo López de Mendizábal (1659-1661) y Don Diego de Peñalosa (1661-1664). El primer gobernador, desde el principio, enemista con el clero al arrestar al gobernador anterior, Manso, aliado con los franciscanos. La tensión crece cuando el gobernador socava más el trabajo de los franciscanos al declarar que sus costumbres no son idolátricas (Weber, 130) y permite la renovación de estos bailes. Enfrente de la Inquisición, los clérigos le acusan de maltratar a los indígenas en sus negocios, y ser irreligioso e irrespetuoso hacia la Iglesia Católica. El próximo gobernador, Diego de Peñalosa, abre la brecha aún más entre él y los religiosos desafiando directamente a los religiosos. El punto culminante es la detención de Posada, custodio e inquisidor de Nuevo México por las fuerzas del gobernador. Como resultado, Peñalosa es condenada por la Inquisición y expulsado.

Este conflicto tiene una relación directa con el documento aquí transcrito. France V. Scholes comenta que, “this case shows that events of the López-Peñalosa period still continued to exert an unfortunate influence in provincial life” (248). Es decir, en este juicio particular contra el teniente se queda manifestado todavía vigente el conflicto general entre el estado y la iglesia. Este documento específico se trata de un juicio llevado contra Juan Domínguez de Mendoza, teniente general, a la Inquisición. El catalizador del proceso es el episodio de la primavera de 1666, cuando unos soldados, liderados por el teniente general, van al área de Ácoma para buscar a los apaches. El 26 de marzo al regresar y al estar al pie del peñol de Acoma, unos indígenas se les acercan y se quejan de Fray Nicolas de Freitas. Esta acción llega a

los oídos de Fray Diego de Santander en Ácoma. Muy enojado, pero muy enfermo, baja, llevado por sus sirvientes, y le regaña a Domínguez por violar su derecho eclesiástico. El mismo día, ambos padres escriben cartas al prelado. Según los frailes, Domínguez les ha llamado a los indígenas y se les ha invitado quejar de los padres. Pero los soldados del teniente le apoya al concordar en que los indígenas vienen y denuncian a los padres espontáneamente. En abril, Fray Diego de Santander envía una deposición en la que le acusa a Domínguez de hostilidad y persecución de los cleros que duran por muchos años. Este tratamiento llega a tal desenfreno que el gobernador, Mendizábal, tiene que enfrenarle a Domínguez (65r17-18). Otros incidentes anticlericales incluyen: incitar una deposición por indígenas contra otro fraile, cuestionar la legitimidad de relaciones espirituales (es decir, las de los padrinos) y dar aprobación de renovar bailes en ciertos pueblos nativos.

Este estado conflictivo y sus consecuencias se repercutan en el resto de la sociedad. El comisario, Fray Juan de Paz, al mandar los documentos a la Inquisición, escribe, en su carta de 28 de febrero de 1667, que no puede llamar a todos los testigos por “la delicadessa de la / tierra” (este documento, 62r,CB2,9-10) y cita a los testigos atemorizados por el arresto de Peñalosa y el poder de Santander en la región.

El proceso contra el teniente se desecha pero, antes de esto, se prolonga por mucho tiempo. Paz manda los primeros papeles en 1667 y el nuevo comisario Fray Juan de Bernal los últimos en 1669. Como resultado, el Tribunal expresa desaprobación de todo el proceso. El 25 de octubre de 1669, los inquisidores le envían una carta a Bernal declarando que “Enmities or lack of respect for the friars and the custodia shown by the royal justices or other private individuals are not to be introduced in *fuero* of the Inquisition nor are our commissaries to meddle in matters remote from our office, eager to make every affair and case an Inquisitional matter, thus giving rise to much prejudice and hatred against this Tribunal” (Scholes, 251). Evidentemente el Santo Oficio ha recibido un sinnúmero de procesos parecidos. Es con este último en el que hay tanta demora y rencor que el Tribunal decide actuar en una manera tajante y decisiva contra este conflicto en el que se generan tantos sentimientos negativos contra poderes religiosos y seculares.

El siguiente documento contiene estas denuncias escritas por los frailes contra el teniente general y las defensas en favor del mismo teniente. También se encuentran alusiones a otros procesos y unos vistazos a la sociedad nuevomexicana del siglo diecisiete.

Bibliografía

Beck, Warren A. *New Mexico: A History of Four Centuries*. Norman, OK.: University of Oklahoma Press, 1962.

Diccionario de la lengua española. Madrid: Real Academia Española, 1992, Tomo I y II.

Scholes, France V. *Troublous Times 1659-1670. Vol. XI of Historical Society of New Mexico Publications in History*. Albuquerque: University of New Mexico Press, Jan. 1942.

Weber, David J. *Spanish Frontier in North America*. New Haven: Yale University Press, 1992.

Posdata de 15 de junio de 2013

Recientemente apareció una obra fundamental sobre Juan Domínguez de Mendoza, que documenta en gran detalle la carrera de este extraordinario explorador de Nuevo México y Tejas. Desgraciadamente, como suele ocurrir en este campo de estudios históricos, los editores nos han dejado sin lo mero principal, esto es, los textos originales españoles, ya que todos los documentos utilizados aparecen únicamente en traducción al inglés.

France V. Scholes, Marc Simmons, and José Antonio Esquibel, eds. *Juan Domínguez de Mendoza: Soldier and Frontiersman of the Spanish Southwest, 1627-1693*. Translated by Eleanor B. Adams. Coronado Historical Series, VII. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2012.

Originalmente un proyecto emprendido por Scholes y Adams hace más de medio siglo, fallecieron sin haberlo concluido; Simmons y Esquibel reunieron todo el material que Scholes y Adams habían dejado, lo organizaron y lo pusieron al día y el resultado es un espléndido tomo, hermosamente impreso.

Sobre el documento que aquí se ha editado, véanse las páginas 23, 60 (n. 68), 387 y 411 (n. 186).

Jerry R. Craddock

Archivo General de la Nación, México, ramo Inquisición, vol.610, fols. 61v-71r.

[fol. 61v]

{HD.[^2 N<umer>o` 7]

Nuevo Mexico Año de 1667

Denunciaciones

C<ontr>a`

Juan Domingues de Mendoza teniente G<enera>l` }

{CBL.

Son los t<estig>os`` todos los q<u>e` c<ontr>a` el dicen

frailes, que parece estan apa-

sionados, y no tiene entidad

sino malic'ia en ellos su depo-

sicion

{RUB.}

y los demas seculares exam<ina>dos``

dicen a fauor de d<ic>ho Juan

Domingues}

[fol. 62r]

{CBL.

{GL. [^ Reziuida en el S<an>to`` offi<c'i>o` de Mex<i>co`` en

c'inco de ag<os>to`` de seis<ent>os`` y sesenta y siete

a<n~>o`s por el S<en~>r` Inq<uisid>or`` Licen<cia>do`` d<o>m<ing>o`

de Ortega Montan~es en aud<ienci>a`

de la man~ana]}}

{RUB.}

Muy Ilustre S<en~>r` S<an>to`` y Recto Tribunal.

que lo bea el S<en~>r` fiscal

y se ponga adonde toca

{RUB.}

Con esta remito a V<uestra> S<en~oria> Ill<ustrisi>ma`` el tanto
de vna causa q<u>e` esta prinsipiada contra
Juan Domingues de Mendosa la qual
consta de tres cartas de denunsiasiones delos
P<adre>s` fr<ay> Diego de Santander, y fr<ay> Nicolas de Freitas,
sus ratificaciones y de dos contestaciones q<u>e`
se an obrado asta oy; no e llamado a los
demas, q<u>e` estan sitados, por causa de obrar
con el secreto q<u>e` deuo y por la delicadessa de la
tierra q<u>e` quedaron atemorissados por auer-
los sitados p<ar>a` esse S<an>to`` Tribunal el d<ic>ho P<adre> fr<ay>
Diego de Santander. Va en esta causa el tan-
to de la prim<er>a` carta; (y esta puesta con la
original;) aunq<u>e` no pertenesse a esta causa
por auer hecho d<ic>ho P<adre> fr<ay> Diego de Santander
la ratificasion de ambas denunsiasiones
toda junta. Assimismo va inserta en esta
d<ic>ha causa vna denunsiasion, q<u>e` hizo de si
mismo Christobal de Anaia Almasan: por
que q<uan>do me pidio audiencia, jusgue era p<ar>a`
testificar o dec'ir alguna cossa tocante a
lo q<u>e` les auia acontecido a d<ich>os P<adre>s` con el
teniente G<enera>l` Juan Domingues por auerse alla-
do presente en la ocasion d<ic>ho Chirstobal de
Anaia Almasan Doi q<uen>ta`` a V<uestra> S<en~ori>a` Ill<ustrisi>ma`` que
el mismo dia q<u>e` escriuieron las cartas de de-
nunsiasion d<ic>hos P<adre>s` fr<ay> Diego de Santander}

[fol. 62v]

{CBL.

y fr<ay> Nicolas de Freitas auian tenido pesa[*dum-]
 bre con el d<ic>ho teniente G<enera>l` Juan Domin[*gues]
 y remitiendomelas con dos indios las [*pusie-]
 ron a riesgo q<u>e` se perdiessen o fuessen a dar [*a ma-]
 nos del d<ic>ho Juan Domingues q<u>e` a el mismo [??]
 venia por el propio camino q<u>e` las truxeron [*los]
 indios, viniendo dos o tres dias despues [*de]
 fr<ay> Nicolas de Freitas a este conu<en>to` de S<an>to` Do[*mingo]
 Desde el qual humildem<en>te` postrado a los pies [*de]
 V<uestra> S<en~ori>a` Ill<ustrisi>ma` pido perdon de los muchos pe[*cados]
 y faltas q<u>e` mi ignoransia puede auer co[*meti-]
 do y a la M<a>g<esta>d diuina conseda a V<uestra> S<en~oria>
 muchos y felices an~os. P<ar>a` el aumento [*de la]
 S<an>ta` fee catholica.= S<an>to` Domingo en las [*Prou<incias>]
 del Nuebo Mexico, 28 de febrero de [*1666.]

Besa los pies de V<uestra> S<en~ori>a` Ill<ustrisi>ma` su criado y cap<ellan>
 fr<ay> Juan de Paz {RUB.}

[fol. 63r]

{CBL.

{GL.[^ [??]]}

H<esus> M<aria> & Josephus. R<everen>de` p<ate>r & custos n<oste>r f<rate>r

Ildefonsus a Posada

quia ut notissimum est tibi maxime infirmos taliter quod
 pedibus careo, quare tue presentie adire non possum et omnes
 quam quam maxime y infirmos edicta insti et chatolici tri-
 bunalis s<anct>e Inquissisionis cogunt denuntiare scita, audita, vi-
 sa, vel presumpta causis tue reuerentie tanquam dicti s<anct>i
 tribunalis in his noui Mexici Prouintii comisario (quod au-
 diui ex ore ducis Josephia Gironse audiuisse ex ore Ildefon-

si Holitꝛ mixti serui ducis Philipi a Romero quod dux
ludouicus lopes [^ dixit] tali mixto hec verba hereticalia: non
aliud quam fornicare facias at ad celum ibis quia for-
nicare non est peccatum nec nihil que verba coram d<omi>na

Jacinta Bernardo et quiros Philipi Romero coninge et vi-
centio a Zisneros mixto dixisse atestatur) denuntio

et quia a tue Ror` Reuerentie presentia per quinquaginta
leucas separatus sum hec testificor veritate mea

posita manu in pectore in verbo iurans sacerdotis ut
tanquam denuntiationem ad securitatem mer conscientie

hanc epistolam mea manu scriptom et signatam acci-
piat R<everen>tia vestra. In conuentu S<anc>ti Antonij de Senecu

nonis Junii Ano 1665 Vestre R<eueren>tie subditus humilis v<estr>am
osculare manum f<rate> didacus a santander Hanctue R<eueren>tie

remito fratri Thoma a Gallardo laico a quo coram duobus
testibus schedulam receptionis accepi.

En este conu<en>to` de S<an>to` domingo de las Prou<inc'ias> de la nueua

Mex<i>co`

a tres dias de el mes de Jullio de mill y seissientos y se-

venta y sinco an~os n<ues>tro P<adr>e` comiss<ar>io` de el San<to>` offi<ci>o`
fr<ay> Al<ons>o`

de Posadas dixo q<u>e` por quanto el P<adr>e` Pre<dicad>or` fr<ay> D<ieg>o` de

Santander

a pocos dias le remitio la carta de la buelta en que

hace una denunciacion graue y no aver podido su R<everenci>a`

por estar distante el d<ich>o denunciante y enfermo y estar

de partida d<ic>ho P<adre> comiss<ar>io` para la nueva espan~a y tenia

orden expressa de el mui Ylustre S<en~o>r` S<an>to` y recto tribunal

de la Ynq<uisici>on` de la ciudad de mex<i>co` para entregar todos

los papeles y causas qe tocan y pertenesen al d*ic*ho

S<an>to` Tribunal al Muy R<everen>do` P<adr>e` Pr<edicad>or` fr<ay>

Ju<an> de paz cust<odi>o`

jues eclesiastico y comiss<ari>o` de el San<to>` offi<ci>o` en cujo cumpli-

miento de d*ic*ho orden entriega la misma causa orig<in>al`

para qe su R<everenci>a` como Comiss<ari>o` qe es proseda a las

diligencias y aueriguacion qe se requiera en esta parte

para dar rason a su SS<en~ori>a` Yllustriss<im>a` y lo firmo an~o,}

[fol. 63v]

{CBL.

mes y dia supra scripto; fr<ay> Alonso de Posada [??]

del S<an>to` Offi<ci>o` Por m<anda>do` de n<ues>tro P<adr>e` comiss<ari>o`

fr<ay> Salu<ad>or` de Guerra

{GL.

[^ Carta

c<ontr>a`

Juan Domingues

de Mendoza]}

R<everen>do` P<adr>e` fr<ay> Ju<an> de Paz comiss<ario> de el S<an>to`

offi<ci>o` por estar [*tulli-]

do (como es notorio) y no poderme de modo algu[*no]

poner en camino por qe aunqe pudiera ya en una [*ca-]

rreta acostado y lo hiciera por descargo de mi [*con-]

ciencia esta la guerra de los gentiles tan viva como s[*abe]

V<uestra> R<everenci>a` y yo de V<uestra> R<everenci>a` ausente treinta leguas las

V[*??]

sin poblado alguno y toda tierra de el enemigo mi [*??]

de esta carta qe remito a V<uestra> R<everenci>a` como al comiss<ari>o` de el

S<an>to`

Tribunal de la Ynq<uisici>on `` denunciando en ella contra [*Juan]
Domingues vecino de la juridicion del pueblo de [*la]
Ysleta lo siguiente: Primeramente q<u>e` me dijo [*??]
an~os ha el P<adr>e` Pr<edicad>or `` fr<ay> Miguel de Gueuara q<u>e`
{GL.

[^ de autitu a

fr<ay> Mig<ue>l` de

Geuara]}

q<u>e` [*es]

al pres<en>te` de alona q<u>e` su comadre la q<u>e` llama [*n la]

donosa le dijo q<u>e` requistandola de amores el d<ic>ho [*Juan]

domingues ella le respondió; no co[*mo] puede de ser esso

q<u>e` somos parientes, a lo qual la dijo Ju<an> Do[*mingues]

com<adr>e` eso no estorua q<u>e` el auerte sacado yo un [*??]

de Pila no es parentesco q<u>e` nos estorue el q<u>e` agas mi [*vo-]

luntad lo qual entonses no denuncie por que esta[*ua]

exerciendo officio de notario de el S<an>to `` officio yo y

q<u>e` el d<ic>ho P<adr>e` fr<ay> Miguel de Guevara le denunciaria

como despues enfermo tan grauem<ent>e` no se lo q<u>e` har[*ia]

Lo segundo q<u>e` le tengo al d<ic>ho Ju<an>` Domingues por [*sospe-]

choso en la fee por q<uan>to `` originariamente anda acomp[*an~a-]

do de Christoual de Anaya Almasan su cu[*n~ado]

y como honrrandole le trae a su lado sauiendo [*q<u>e` el]

S<an>to `` Tribunal le mando retratar del horror q<u>e` [*??]

y ensen~o de q<u>e` no contraian parentesco los q<u>e` [*bauti-]

sauan y sacaban de pila, con los P<adr>es `` de los Ba[*utisa-]

dos y la mesma sospecha tengo de el d<ic>ho Ju<an>` [*Domin-]

gues por ser conosido y publico enemigo de los re[*ligi-]

osos como se vio en tiempo qe ` gournaua esta tie[*rra]
D<on> Bernardo de Mendizabal cujo teniente fue y [*por]
diversas calumnias y graues deposiciones h[*iso]
mudar tres guardianes de zandia y tres de la Y[*sleta]
ynquiriendo sus vidas y oi qe ` se halla ten[*ido]
del gou<ernad>or `` D<on> Fernando de villa nueua es publico
y fama en el Rio de el norte qe ` actuo contra el [*p<adr>e `]}
[fol. 64r]

{CBL.

fr<ay> salvador de guerra: y oi dia de la fecha de esta
se puso a la puerta o entrada de este pueblo de Acom<a> `
y hizo de su autoridad juntar la gente de el y fue pre-
guntando qe ` quejas tenian de los religiosos qe ` en d<ic>ho
pueblo asisten y escriuiendolo como su secretario
un fulano Albisu Español pres<en>te `` todo este pueblo y los
soldados siguientes Ju<an> Fresqui Fran<cis>co `` de Ortega Al<ons>o `
Garcia, Bartolome de Sisneros, B<ernar>do `` Lopes, Christoual
de Anaia y fulano Sedillo y Christoual Ruis y doli-
endome de su alma le adverti la dexcomunion en qe `
(en qe `) incurria de qe ` no hiso caso y cite a todos los d<i>chos
para ante V<uestra> R<everenci>a ` a lo qual dijo qe ` las quejas las auia rece-
uido como theniente de el gov<ernad>or `` y como ante vn P<adr>e ` cust<odi>o ` aqui
le dije qe ` si traia patente de comiss<ari>o ` visitador de V<uestra> R<everencia>
todo lo

qual protesto no es por odio o mala voluntad qe ` yo le tengo
pues jamas a tenido disgusto alguno conmigo sino por
descargo de mi conciencia y dixo in verbo sacerdotis ser asi
verdad y para qe ` haga fee lo firme de mi mano en este
conu<en>to `` de S<an> Estewan de Acoma en veinte y seis de marzo

de 1666 B<esa> l<as> m<anos> de V<uestra> R<everencia> fr<ay> Diego de S<an>tander
En este conu<en>to`` de S<an>to`` Domingo de las Prou<incias> del Nuevo

Mex<i>co en tre-
inta de marc'o de mill y seissientos y sesenta y seis an~os
n<ues>tro P<adr>e` fr<ay> Ju<a>n` de Paz Pre<dicad>or`` cust<odi>o` Juez

Eclesiastico ordinario
y comiss<ari>o` del S<an>to`` officio reciuio esta denunciacion la qual
trujeron dos indios desde el conu<en>to`` de Acoma y la abrio
y dijo d<ic>ho P<adr>e` n<ues>tro cust<odi>o` estando yo pres<en>te`` el infrascripto
not<ari>o` de q<u>e` doi fee fecho ut supra fr<ay> diego Enriques Nott<ari>o`

{GL. [^

[*cer]tifica-

[*ci]on

[*??]

[*??]te}}

En este conu<en>to`` de S<an>to`` Estevan de Acoma en veinte y quatro dias
del mes de abril de mill y seissientos y sesenta y seis an~os ante
el R<everen>do`` P<adr>e` Pr<edicad>or`` fr<ay> Ju<a>n` de Paz Pre<dicad>or``
cust<odi>o` Jues Eclesiastico ordinario

y comiss<ari>o` del S<an>to`` officio en estas proui<ncias> de el nuevo mex<i>co`` vn
reli-

gioso q<u>e` dijo llamarse fr<ay> Diego de Santander Pre<dicad>or`` y actual-
mente asistente en d<ic>ho conv<ent>to`` impedido de graue enfermedad

de edad de treinta y quatro an~os y vn mes estando presentes
por onestas y religiosas personas el P<adr>e` P<redicad>or`` fr<ay> Nicolas
de el Villar Presuitero y el her<man>o fr<ay> Joseph de Anas

ambos profesos en la orden de el P<adr>e` S<an> Fran<cisc>o` los quales

tienen jurado el secreto fue receuido juramento en forma

y prometio desir verdad = preguntado si se acuerda auia

depuesto ante algun juez contra persona alguna sobre
cosas tocantes a la fee, dijo qe el añ~o pasado de sesenta} [fol. 64v]
{CBI.

y sinco a ocho de el mes de junio hallandose inpe-
dido en el conu<en>to` de San` Antonio de Senecu entrego v[*na]
carta serrada al her<man>o` fr<ay> thomas Gallardo re[*li-]
gioso lego professo de la misma orden (de qe prese[*nto]
reciuo) para qe la entregase al R<eueren>do` P<adr>e` fr<ay> Al<ons>o` de
Po[*sa-]

da comiss<ari>o` entonses de el mui s<an>to` y recto tribunal
de el S<an>to` oficio en estas provj<ncia>s` de el Nuevo Mex<i>co` qe en su
e[*s-]

{GL.[^ c<ontr>a`
el Cap<it>an` Luis
Lopes]}

tancia era vna deposicion contra el capitan Lui[*s]

Lopes vesino de la juridicion de el socorro aserca

auer dicho delante de D<on~a> Jacinta Bernardo de qui[*ros]

y de vno de los Sisneros a Alonso Tolita mesti[*c'o]

qe no era pecado ni era nada la fornicacion. Y que [*co-]

mo no me hisiese otro pecado no dejaria de irse a la [*g<lori>a`]

y por estar afligido de sus accidentes el declaran[*te]

pidio qe si esta en poder del pres<en>te` P<adr>e` comiss<ari>o` la cau[*sa]

o el tenor de ella se le lea para ratificarse en ella

preguntado si se acuerda auer depuesto contra

persona alguna dijo qe a veinte y seis de mar[*c'o]

de este presente añ~o hallandose ympedido en este co[*nv<en>to`]

de acoma por no poder ir personalmente despa[*cho]

vna carta de su letra y firma al Pre<sen>te` P<adr>e` comis[*s<ari>o`]

fr<ay> Ju<a>n de Paz q<u>e en suma y substancia contenia [*q<u>e]
tenia por persona sospechosa en n<uest>ra S<an>ta fee al Ca[*p<it>an]
Ju<a>n domingos de mendosa vesino de la juridicion de [*la]
Ysleta actual theniente de Gov<ernad>or y Cap<it>an g<enera>l de esta
p[*ro<uinci>a]
lo primero por q<u>e sinco an~os ha oio desir diuer[*sas]
veses al P<adr>e Pre<dicad>or fr<ay> Miguel de Guevara guardian al p[*re-]
sente del Conu<en>to de la Concep<ci>on de Acoma q<u>e le auia con [*??]
su com<adr>e la q<u>e llaman en esta tierra la donosa q<u>e re[*tr-]
aiendola de amores el d<ic>ho cap<ita>n Ju<a>n domingos se auia
casado con el disiendo q<u>e era su comadre y q<u>e el p[*or]
fiando con ella le auia dicho algunas veses q<u>e es[*te]
parentesco no impedia que hisiese su voluntad y q<u>e [??]
por (^??) [^ estar] exerciendo el declarante entonses el off<ici>o de n[*ot<ari>o]
de el S<an>to oficio no lo denunció creiendose que el sobre
d<ic>ho fr<ay>Miguel de Guevara lo aria lo qual ignora po[*r]
aver caido enfermo entonses y estarlo hasta el dia
de oi y q<u>e lo segundo por q<u>e se tiene por sospecho[*so]
es q<u>e de ordinario anda acompan~ado con Chris[*oual]
de Almasan su cun~ado a quien el S<an>to y Recto Tr[*ibu-]
nal hiso retratar en la Iglesia de S<a>n Fran<cis>co de Zand[*ia]
[fol. 65r]

{CBI.

De estas Prou<incia>s ; por sentensia definitiva de su Ill<ustrisi>ma
del horror q<u>e auia tenido ensen~ando y defendi(^do) [^iendo] que
las personas q<u>e sacauan de pila o Bautisaban algu-
nas criaturas no contraian parentesco con ellas ni con
sus P<adr>es y que lo tercero por q<u>e le tiene por sospechoso es
Por q<u>e en el tiempo q<u>e gouerno estas Prou<incia>s D<on> Bernardo

Lopes de Mendisauaual siendo el d<ic>ho Ju<an> Domingues su teniente persiguio en tanta manera a los Ecleciasticos depoueniendo de ellos cosas feisimas y falsas y haciendo contra ellos continuas aueriguaciones entre los naturales tanto q<u>e` se mudaron tres guardianes del conuento de sandia y otros tres del conu<en>to` de la Ysleta careciendo por muchos meses ambas administraciones de religioso que quisiese asistir en ellas estando en ambas a dos Iglec'ias sin deposito por la notable persecucion q<u>e` el d<ic>ho Ju<an> Domingues hacia a los Religiosos q<u>e` el Prelado ponía con los quales llego a tanta demasia q<u>e` D<on> Bernardo Lopes de Mendisauaual tan desenfrenado en su hablar con los ministros reprehendio al d<ic>ho Ju<an> Domingues Por auer visto Vna carta q<u>e` con desvergonsadissimos terminos y estilo auia escrito al P<adr>e` fr<ay> Phelipe Rodrigues guardian entonces del conu<en>to` de sandia, y en este tiempo se hallaban en los pueblos de su juridic'ion diversos vailes de idolatria de cacinas permitiendolo el tales q<u>e` en vno q<u>e` se vailo en el pueblo de la alameda se hallo el demonio presente (como se lo testifico al cap<ita>n` Ju<an> varela) q<u>e` llego a la ora q<u>e` se estauan vailando vn indio llamado D<on> Alonso gouernador de el d<ic>ho pueblo q<u>e` estaua apartado sin querer entrar en d<ic>ho vaile por lo que (e) le dijo el d<ic>ho Juan varela q<u>e` por q<u>e` no bailaua con los demas y el le respondio no s<en~o>r` no ves q<u>e` anda alli el demonio mirale q<u>e` y bien claro le estoi mirando Por lo qual se tapo los ojos el d<ic>ho Juan Varela. Y otro vaile ta<n>to peor se vailo en el Pueblo de la Ysleta en q<u>e` sacauan sacrificando con crueles asotes a un nin~o ynocente

q<u>e` ofresian a vno q<u>e` yba revestido de demonio dando-
le todo el pueblo gracias por la libertad gentilice
en q<u>e` se veian otra ves lo qual vieron el P<adr>e` Reg<id>or` ` fr<ay> salv<ad>or` `
de Guerra, y el her<man>o` fr<ay> Antonio de tauares q<u>e` estauan en el
d<ic>ho conu<en>to` ` de la Ysleta otrosi dise q<u>e` le tiene por sospecho-}
[fol. 65v]

{CBL.

so por q<u>e` a oido q<u>e` con despresio de la inmunidad [*ecl-]
ciastica y sensuras de n<uest>a M<adr>e` la iglec'ia actua [*con-]
tra el P<adr>e` Pre<dicad>or` ` fr<ay> salu<ad>or` ` de guerra y q<u>e` auiendo au[*i-]

do vna deposicion infame de vn indio natural de [*el]
pueblo de emex llamado pachico en premio de[*l]
le hiso gouernador de su pueblo lo qual corre [*y es]
publico y notorio entre los vesinos del rio del
norte = yten mas q<u>e` auiendo llegado a este pue[*blo]
de Acoma de paso contra el enemigo sento su [*Real]
al pie del d<ic>ho pueblo y sin otro motiuo q<u>e` l de[*l]
mal natural mando a las justicias de el pueb[*lo]
convocasen a todo la gente a su presencia as[*ta]
los mas pequen~os nin~os de dotrina lo qual hi[*so]
estando presentes Alonso Garcia Christoual Rui[*s]
B<ernar>do Lopes Ju<an> Fresqui Christoual de Anaja B[*ar-]
tolome Sisneros fulano sedillo fran<cis>co` ` de Orte[*ga]
todos vesinos de el Rio de el Norte siendo su secre-
tario Antonio de Albisu mando a todos los ynd[*ios]
e yndias se fuesen lebantando y depusiesen [*??]
tubiesen contra los religiosos q<u>e` uiuian en este [*con-]
uento y viendo q<u>e` ninguno se querellaua mando q<u>e`

aquellos a quienes los religiosos vbiuesen cast[*iga]
do se leuantasen y asi lo hisieron algunos
a quienes auian castigado por sus defectos [*y]
fue reciuiendo por escrito sus dichos los qu[*ales]
sauido por el declarante sintiendo tan gra[*ue]
desacato contra la Yglecia y considerando
el desprecio grande de las sensuras de ella [*se]
hiso cargar de vnos yndios y llevar al [*lugar]
donde estaua el d<ic>ho Ju<an> Domingues y como [*no]
tario de este S<an>to `` oficio presente el her<man>o ` fr<ay>
Tomas Gallardo religioso lego morador de [*es-]
te conu<en>to `` cito a los testigos religiosos para [*q<u>e`]
si nesario fuese declarasen lo q<u>e` auian b*[*is-]
to en la qual ocasion el d<ic>ho Ju<an> domingues
respondio al declarante q<u>e` lo q<u>e` el auia he[*cho]
era justo y santo q<u>e` era auer rreceuido las que-
rellas q<u>e` los yndios auian dado como ant[*e]
un teniente de gouernador y capitan g<enera>l` y com[*o]
ante vn P<adr>e` cust<odi>o` por lo qual le replico el declar[*ante]}

[fol. 66r]

{CBL.

otras tres veses q<u>e` le dijese si traia patente de
comiss<ari>o` visitador de su Prelado y sin responder
cosa alguna se fue con los soldados lleuando
por delante todos los yndios quejosos hasta
la villa de S<an>ta `` Fee delante de su gouernador con
clamoroso escandalo de estas Prou<incia>s` yten dise
mas q<u>e` viniendo a este conu<en>to `` el declarante el an~o
pasado de sesenta y sinco auiendose ospedado en

el conu<en>to de la Ysleta a veinte y seis de agosto estando hablando por la tarde con el P<adr>e fr<ay> Thomas de Aluarado guardian entonces de aquel conu<en>to llegaron dos yndios gan~anes del mismo pueblo y le dijeron P<adr>e perdonanos por amor de Dios que no podemos acudir a traer la len~a q<u>e nos mandaste por q<u>e el teniente Ju<an> Domingues nos llamo a su casa y nos rin~o mucho y nos dijo q<u>e fuésemos a seruirle a el q<u>e primero era el q<u>e la iglecia del qual d<ic>ho reciuio notable escandalo el declarante y procurando sosegar al guardian le dijo no tenga pleitos con este, p<adr>e q<u>e no teme a dios digales a estos pobres q<u>e vayan y hagan lo q<u>e les mandare no lo paguen ellos y q<u>e asi selo dijo el d<ic>ho guardian q<u>e no se acuerda de otra cosa y pidio se le leiese su carta para ratificarse en ella y en lo q<u>e aqui tiene declarado fuele d<ic>ho q<u>e se le hara sauer (ad perpetuam rei memoriam) y en caso necesario para el juisio pleno q<u>e en una causa q<u>e trata contra los d<ic>hos Luis Lopes y Ju<an> Domingues de Mendoza q<u>e este atento y se le leeran sus dos cartas y si en ellas vbiere q<u>e alterar an~adir y enmendar lo aga de manera q<u>e en todo diga verdad y se afirme y ratifiq<u>e en ellas porque lo q<u>e ora dijese parara perjuisio a los d<ic>hos Luis Lopes y Ju<an> Domingues de Mendoza y le fueron leidas las dos cartas de verbo ad verbum y siendo le leidas y auiendo dicho el dicho P<adr>e Pre<dicad>or fr<ay> Diego de Santander q<u>e las auia oido entendido y conocido por suias y de su letra y firma dijo que

asi es verdad como lo escriuió y que en ellas no te-

[fol. 66v]

{CBL.

[^ ma mas] q<u>e` an~adir ni enmendar q<u>e` lo q<u>e` tiene dicho [*??]

q<u>e` como estauan escritas era la verdad y en el[*las]

se afirmava y afirmo ratificaba y rati[*fi-]

co y si nesario era lo desia de nuevo con[*tra]

los dichos Luis Lopez y Ju<an> Domingues d[*e]

Mendoza no por odio sino por descargo d[*e]

su consciencia encargosele el secreto en [*for-]

ma prometiolo y lo firmo de su nombr[*e]

fecho ut supra fr<ay> Diego de Santander pa[*so]

ante mi fr<ay> Diego enriques notario

{GL. [^ denuncia-

cion

de X<ris>toual de

Anaia Alma-

san

c<ontr>a`

si {RUB.}]}

En este conu<en>to`` de S<an>to`` Domingo de las Prov<incia>s` de Nuevo

Mex<i>co`` a si[*ete]

dias del mes de mayo de mil y seissientos y sesenta y seis an~os [*??]

la man~ana como a las nueve poco mas o menos ante el R<eueren>do`` [*p<adr>e`]

Pr<edicad>or`` fr<ay> Ju<an> de Paz cust<odi>o` juez Eclesiastico y comiss<ari>o`

del S<an>to`` oficio p[*are-]

cio sin ser llamado y juro en forma y q<u>e` dira Verdad [*un]

ombre q<u>e` dijo llamarse Christoual de Anaia Al[*ma-]

san alcalde prouincial de la S<an>ta`` hermandad casado con

Leonor Ramirez de Mendoza de edad de quarenta an~[*os]
cumplidos el qual por descargo de su conc'ienc'ia di[*se]
y declara como catolico christiano = q<u>e` por el [*mes]
de junio de el an~o pasado de sesenta y sinco estand[*o en]
su casa el d<ic>ho declarante con Ambrosio Saez su [*so-]
brino y con D<on~a> Damiana Domingues cun~ada de el
declarante y su muger D<on~a> Leonor se trato de el em[*bar-]
go q<u>e` se hizo a los bienes de d<ic>ho declarante y com[*en-]
tole su esposa el rigor con q<u>e` se auia hecho dicho
embargo y q<u>e` todo auia sido por mano de el P<adr>e`
Salvador de Guerra mostrando la mala voluntad
q<u>e` al pareser le tenia yrritado de colera q<u>e` le au[*ia]
dicho dijo d<ic>ho declarante que le auia de matar de v[*n]
arcabuso v de Vna estocada aunq<u>e` fuera en el [*al-]
tar de lo qual se acusa y pide misericordia d[*el]
mui S<an>to` y recto Tribunal lo qual antes no auia he[*cho]
por no auer reparado en ello = yten mas dise y [*de-]
clara q<u>e` el an~o pasado por el mes de agosto estan[*do]
en el pueblo de Sandia auiendo cumplido con la
orden q<u>e` trajo del S<an>to` Tribunal le dijo Don Ferna[*n-]
do duran y Chaves a dicho declarante q<u>e` si auia hol[*gado]
[fol. 67r]
{CBI.
q<u>e` vbiese dicho lo q<u>e` el S<an>to` Tribunal le auia mandado
a lo qual le respondio d<ic>ho declarante yo tambien me
huelgo de auerlo dicho porq<u>e` con eso no dira la gente lo q<u>e`
disen q<u>e` quisas me prendieron por judio lo qual dijo de-
lante de D<o>n` Agustin de Chaves y del P<adr>e` fr<ay> Raphael y d<on~a>
Catalina Vargues de lo qual tambien pide misericordia

como catolico christiano = yten dise q<u>e` quando vino d<ic>ho
declarante de nueva Espan~a entro en la villa de S<an>ta` Fee con su
her<man>o` el cap<ita>n` Fran<cisc>o` de Anaia Almasan en vn caballo rusio
q<u>e` acaso le presto el dicho su her<am>no` por auersele cansado
la bestia en q<u>e` iba con vn capote de albanes colorado
y q<u>e` abra tres meses q<u>e` no se acuerda q<u>e` dia en la villa de S<an>ta`
Fee el cap<ita>n` Ju<an> Griego le dijo a dicho declarante que el
P<adr>e` fr<ay> Gabriel de Torija le auia dicho al d<ic>ho cap<ita>n` Ju<an>
griego q<u>e` el auer entrado de aquella manera era caso
de Ynquisition a lo qual dise dicho declarante y
declara no auerlo hecho con malic'ia = yten dise y
declara para descargo de su concienc'ia q<u>e` estando en su propia
casa el an~o pasado por el mes de setiembre dijo enoja-
do con Don~a juana de Mendosa tia de su muger Don~a Leo-
nor Ramires de Mendosa q<u>e` la causa de la prision de
dicho declarante auia sido su merced por auer la d<ic>ha
Don~a Juana instadole q<u>e` fuese a un casamiento donde
susedio a d<ic>ho declarante auer dicho si auia o no auia
parentesco entre los compadres lo qual le dijo a
d<ic>ha Don~a Juana en presencia de Don~a Damiana Domingues
y de su muger D<ona> Leonor Ramires de Mendosa lo qual dise
por el recelo q<u>e` tiene si encargo su concienc'ia en algo
y de todo lo dicho se acusa y pide misericordia al S<an>to`
Tribunal y esta es la verdad por el juramento
q<u>e` tiene hecho y siendole leydo dijo q<u>e` estaua bien es-
crito y q<u>e` no lo dise de malisia y prometio el secreto
y lo firmo de su nombre fecho ut supra Christoual de
Anaia Almasan paso ante mi fr<ay> Diego Enriques not<ari>o` =
{GL. [^ [*Alonso]

Garcia

[*con]tra

[*??]

[*??]a

[*??]e a causa de

[*??]ues]}

En este conu<en>to`` de S<an>to`` Domingo de las Prou<incia>s` del nuevo Mex<i>co`` en

siete dias del mes de mayo de mill y seissientos y sesenta

y seis an~os por la man~ana como de las nueue a las dies

ante el R<everen>do`` P<adr>e` P<redicad>or`` fr<ay> Ju<an> de Paz cust<odi>o`

Jues Eclesiastico or-

dinario y comiss<ari>o` del S<an>to`` officio en dichas prou<incias> paresio

siendo llamado y juro en forma q<u>e` dira verdad vn

hombre q<u>e` dijo llamarse el cap<ita>n` Alonso Garcia de esta-

[fol. 67v]

{CBL.

do casado con Teresa Varela y natural de la ciud[*ad]

de sacatecas vesino de la juridicion de Sandia d[*e]

edad de quarenta an~os poco mas o menos

Preguntado si saue o presume la causa por[*q<u>e`]

a sido llamado dijo q<u>e` ni la saue ni la presu[*me]

preguntado si saue o a oido desir q<u>e` alguna per[*so-]

na aja dicho o hecho alguna cosa q<u>e` sea o par[*esca]

ser contra nuestra S<an>ta Fee Catolica ley evangeli[*ca]

q<u>e` predica y ensen~a la S<an>ta`` Madre Iglecia catoli[*ca]

romana a contra el recto y libre exercicio del

santo officio dijo q<u>e` no saue ni a oido cosa alg[*una]

de las q<u>e` se le preguntan, preguntado si saue o a [*oi-]

do desir q<u>e` alguna persona aja obrado o escrito [*con-]
tra algun ministro de este S<an>to` Tribunal dijo q<u>e` si si [*se]
pregunta por lo q<u>e` susedio al pie del pen~ol de A[*co-]
ma dijo q<u>e` estando parados ya de partida abien[*do]
presedido el bajar los indios chicos y grandes a q[*ue-]
jarse al teniente g<enera>l` Ju<an> Domingues de Mendosa [*??]
viernes a veinte y seis de marso de este presente
an~o delante del cap<ita>n` Fran<cis>co` de Ortega el cap<ita>n` Ch[*ris-]
toul de Anaia, el cap<ita>n` Christoual Ruis, Pedro de [*Sedi-]
llo, Pedro Lopes, Bartolome de Sisneros con otros [*sol-]
dados q<u>e` por todos eran onse que auian ido a la j[*orna-]
da bajaron los indios del pueblo a quejar[*se]
del p<adr>e` ministro guardian fr<ay> Nicolas de Frei[*tas]
y del P<adr>e` fr<ay> Diego de Santander pidiendo los [*??]
de justicia a lo qual le respondio el d<ic>ho tenient[*e]
Ju<an> domingues q<u>e` si no auia ydo visitador q[*<u>e`]
no lo era no obstante dijeron los yndios q<u>e` los oy[*ese]
lo qual visto les ojo las quejas por euitar mas
dan~o entonces pidio recaudo de escriuir sirui[*en-]
do de secretario Antonio de Aluisu y mando escri[*uir]
las quejas de tres o quatro yndios contra el p<adr>e` [*mi-]
nistro guardan fr<ay> Nicolas de Freitas y viendo q[*<u>e`]
los yndios eran muchos no paso adelante con [*ten-]
tandolos solo con aserles vna platica prometio-
les q<u>e` en breve les yria el remedio con lo qual
fueron los yndios quedando el teniente g<enera>l` Ju[*<an>]
domingues con gran pena por el recelo que se p[*ue-]
de tener que los indios no se alterasen y es[*tando]}

[fol. 68r]

{CBL.

ya de partida el d<ic>ho theniente g<enera>l` con su gente vieron va-
jlar al P<adr>e` fr<ay> Diego de Santander q<u>e` por su poca salud se hizo
traer cargado en vna silla y auiendo llegado al pie del pe-
n~ol le salieron a reciuir y despues de saludado dijo el
d<ic>ho P<adr>e` fr<ay> Diego de Santander q<u>e` alli no era nesario el d<ic>ho
teniente Juan Domingues ni Anton~io de Alvisu ni Christo-
ual de Anaja citando los demas como notario del S<an>to` Ofi<ci>o`
para quando fuesen llamados a lo qual respondio el te-
niente g<enera>l` Ju<an> Domingues q<u>e` mas caso era del S<an>to` oficio a-
uer dado a vn yndio sin piedad siento y quarenta asotes
y que a esta rason se aparto dicho declarante de aquel
lugar y no supo ni ojo vbiese susedido otra cosa que es-
to es lo q<u>e` saue y la verdad y q<u>e` no lo dise por odio ni
por voluntad q<u>e` tenga en particular a ninguno por que
esta es la verdad de lo que paso y siendole leydo dijo
q<u>e` estaba bien escrito encargosele el secreto prometiolo
y por no sauer escriuir lo firmo de su nombre el dicho
p<adr>e` comiss<ari>o` fecho ut supra fr<ay> Ju<an> de Paz comiss<ari>o` del
S<an>to` off<ic>io`

paso ante mi fr<ay> Diego Enriques Notario -----

{GL. [^ [*decl] ara-

cion

[*de] fran<cis>co` de

[*or] tega y

en favor

[*de]

Juan [*Do] migues]}

En este conu<en>to`` de S<an>to`` Domingo de las Prou<incia>s` del Nueuo Mex<i>co
en dies y

siete de mayo de mill y seissientos y sesenta y seis an~os por la
man~ana como de las ocho a las nueve ante el R<eueren>do`` fr<ay> Ju<an>
de Paz cust<odi>o` juez eclesiastico y comiss<ari>o` del S<an>to`` off<ici>o` destas
d<ic>has

prou<incia>s` paresio siendo llamado y juro en forma q<u>e` dira
verdad vn hombre q<u>e` dijo llamarse el cap<ita>n` Fran<cis>co`` de Ortega
de color pardo de estado casado con Ysrael de Samora na-
tural de la ciudad de Sacatecas y vesino de la juridici-
on del pu<ebl>o` de sandia de edad de sinquenta y dos an~os poco
mas o menos = preguntado si saue o presume la causa
para q<u>e` a sido llamado dijo q<u>e` no la saue pero que presume
ser llamado para lo q<u>e` susedio en el pueblo de Acoma
en lo qual dijo q<u>e` yendo en compan~ia del cap<ita>n` Ju<an> domingues
teniente de g<overnad>or`` a vna` jornada por la cordillera de el pu<ebl>o`
de Acoma y auiedo llegado a un paraje q<u>e` llaman de
el poso yermo despoblado q<u>e` dista dos leguas de d<ic>ho pu<ebl>o`
de Acoma hallaron alli vnos yndios de este d<ic>ho pu<ebl>o` de
acoma los quales reciueron al dicho Ju<an> domingues
con algunos arcos puestos y estuieron hablando con
el dicho Ju<an> Domingues y nos llamo a los soldados que
ybamos en su compan~ia y dijo que oiesemos lo que
aquellos indios acomas desian los quales indios dije-}

[fol. 68v]

{CBL.

ron ya no auia apaches porq<u>e` se auian ido por [*q<u>e`]
el P<adr>e` Pr<edicad>or`` fr<ay> Nicolas de Freitas guardian de d<ic>ho
pueblo de Acoma los auia sacado del conu<en>to`` y em[*bi-]

adolos q<u>e` se fuesen por que yban espan~oles [*a sus]
rancherías y dijo vn soldado Pedro de Sedi[*llo]
al cap<ita>n` Juan Domingues q<u>e` no se pasase al caso [*??]
mala jornada respondió el capitán Ju<an> Domingu[*es]
no poder justificar la causa a menos q<u>e` llegand[*o]
a la ranchería de los apaches y fuimos ha[*sia la]
dicha ranchería y no los hallamos allí sino [*??]
rastros frescos de q<u>e` auia poco q<u>e` se auian ido [*??]
vimos por diferentes cordilleras hasta el pen~ol [*ol]
de Acoma donde paró el R<ea>l` abajo del pen~ol do[*nde]
bajaron los yndios casiques y dos interprete[*s]
en lengua castellana naturales del d<ic>ho pueb[*lo]
de Acoma el vno llamado Pablo y el otro [*??]
tura y dieron algunas quejas al dicho cap[*i-]
tán Ju<an> Domingues el qual nos llamava par[*a]
q<u>e` fuésemos testigos de lo que hablaban aq[*ue-]
llos Yndios los quales dijeron que el P<adr>e` lo[*s a-]
sotaba y les hasia trabajar y los embia[*ua]
a la custodia con algunas cosas cargadas [*y]
no les pagaba que eran muchos los asotes q[*ue]
les daba y que asostava también algunos [*??]
días a este modo otras quejas semejantes y [*dije-]
ron dichos ynterpretes al dicho Ju<an> Domingues
les ymbiase ministro y hablase n<ues>tro P<adr>e` [*cus-]
todío y viendo el dicho Ju<an> Domingues y los q[*<u>e`]
ibamos allí auia vajado todo el Pueblo ni[*n~os]
y viejos a este pedimento hiso un escrito de [*to-]
das las quejas conforme las iban dan[*do]
cada yndio al qual escrito siruio de escri[*ua-]

no el cap<ita>n` Antonio de Albisu y estando ya de p[*ar-]
tida para bolver a la custodia bajo el p<adr>[*e]
fr<ay> Diego de Santander cargado en ombros de y[*ndi-]
os por su poca salud y viendo el cap<ita>n` Ju<an> Doming[*ues]
q<u>e` ya estaba abajo le fue a receuir con los [*sol-]
dados que lleuaua q<u>e` fueron P<edr>o` de Cedillo, Al<ons>o`
Garcia, Christoual Ruis, Antonio de Albisu, Chris-}
[fol. 69r]

{CBL.

toual de Anaia y todos los demas les pregunto los
nombres y esto para el santo y recto tribunal de el S<an>to`
oficio para quando fuesen llamados y oiendo esta cita-
cion el cap<ita>n` Ju<an> Domingues respondio que mas caso era
de el S<an>to` officio los asotes q<u>e` dicho P<adr>e` auia dado a un
yndio despues de lo qual no se dijo mas y proseguimos
n<uest>ro viaje y el P<adr>e` se bolvio al conu<en>to` y que no saue o-
tra cosa que esta es la verdad por el juramento
que tiene fecho y siendole leydo dijo que estaua bien
escrito y que no lo dise por odio y prometio el secreto
y lo firmo de su nombre = Preguntado si saue o a
oído desir que alguna persona aja dicho o echo cosa
alguna que sea o parezca ser contra n<ues>tra S<an>ta` Fee cato-
lica ley evangelica que predica y ensen~a la S<an>ta` Madre
Iglecia catholica Romana y contra el recto y libre
exercicio de el S<an>to` officio dijo que no saue ni a oído cosa de
las q<u>e` se le preguntan = Preguntado si saue o a oído desir
que alguna per[^sona] aja actuado contra algun ministro de este
Santo Tribunal dixo que auia oído desir que el capitan
Ju<an> Domigues auia escrito algunas cosas contra el P<adr>e`

fr<ay> Salvador de Guerra despues q<u>e` se fue a la nueba Espa-
n~a y no se acuerda adonde lo ojo desir ni a quien y que
no saue otra cosa que esta Es la verdad por el jura-
mento que tiene hecho y siendole leydo dijo questaba bi-
en escrito Prometio el secreto y lo firmo de su nombre
Fran<cis>co` de Ortega. Paso ante mi fr<ay> Diego Enrriques not<ari>o` =

{GL. [^ [*car]ta

[*??]Relig<ios>o`

[*??]ra contra

[*??]en te-

[*??]lo iu-

[*??]q<u>e` oro

[*??]a mi

Juan

[*do]mingues}}

R<everen>do` P<adr>e` v<uest>ro comiss<ari>o` del S<an>to` officio por la distancia
que ay de este pe-

n~ol de Acoma que como se saue es de mas de treinta leguas despo-
bladas en lo mas y con el conosido riesgo de la vida por

ser paso de los enemigos ynfeles no puedo ir en per-

sona a denunciar en forma contra el teniente q<u>e` Ju<an> Do-

mingues de mendoza hagolo por esta carta y digo que

juro in verbo sacerdotis q<u>e` no me mueue odio pasion ni

rancor sino solo el dolor grande q<u>e` me causa ver la per-

dision del alma de dicho Ju<an> Domingues y el ajuste de

mi consciencia y digo q<u>e` e oido desir de publica vos y fama

q<u>e` el d<ic>ho Ju<an> Domingues con poco temor de Dios y despresio

de las sensuras de la Iglecia en el tiempo q<u>e` fue go-

uernador de estas Prou<incia>s` Don Bernardo Lopes de Mendisa-

ual preso q<u>e` fue de ellas por el S<an>to` Oficio siendo tenien-
te q<u>e` llamaua a los indios de los pueblos de su jurisdiccion
y hacia publicamente informes de moribus et vitta de}

[fol. 69v]

{CBL.

los religiosos ministros de doctrina de q<u>e` se sig[*uio]
estuporoso escandalo y que auiedo incurrido [*en]
sensuras de la Bulla in cena domini repetidas ve[*ces]
aiga ensordesido en ella por espacio de quatro so[*nco]
y seis an~os poco mas o menos materia q<u>e` lo ha[*se]
sospechoso en la fee tanto que he oido a muc[*has]
personas preguntarse como el S<an>to` oficio no ap[*resa]
a Ju<an> Domingues porque es publico auer coop[*era-]
do con el dicho D<on> Bernardo Lopes de Mendisau[*al]
en la persecusion q<u>e` hiso a esta iglescia de el N[*uevo]
Mex<i>co` haciendo entre otras cosas que los naturales [*a-]
postatando de la fee bailasen con la publicidad q[*<u>e` es]
notoria bailes ydolaticos = Asimismo denunci[*a]
oj que se contaron veinte y seis dias de el mes de ma[*rc'o]
por la man~ana como de nueve a onse dicho Ju<an> Dom[*in-]
gues llamo toda la gente de este pueblo de Aco[*ma]
y con asistencia de los siguientes, Antonio de Al[*bi-]
su que le siruio de secretario, Fran<cis>co` de Ortega, Ju<an> [*??]
Pedro Lopes, Bartolome de Sisneros, Alonso Garcia,
vn fulano de Sedillo que viue junto al pueblo de [*la]
Ysleta hiso Ynquisition de el modo de obrar [*y]
vivir et c<eter>a que tienen los religiosos que asistimos [*en es-]
te pen~ol escriuiendo las quejas que el d<ic>ho Ju<an> [*Do-]
mingues solcito de los naturales asimismo [*de-]

nuncio qe e oido de publico en el Rio de el Norte [*que]
el dicho Juan Domingues actuo contra el Padre fray Sa[*lua-]
dor de Guerra notario de el Santo oficio y asimis[*mo di-]
go que se deue atender mucho que siendo el hom[*bre]
tan malo, despreciador de la Iglecia y sus min[*istros]
ande acompan~ado con Christoual de Anaia Almas[*an]
a quien el Santo oficio de la Ynquisicion penitencio por d[*og-]
matista hasiendo que se retratase publicame[*nte]
de su horror en la Iglecia de el pueblo de Sandia
asimismo digo que siendo publico qe Pedro Varela
Lozada auia jurado falso contra Don Juan de mir[*anda]
el Padre Guardian de el Pueblo de Sandia fray Francisco Mun~os
que antes de morir de un aploplexis que le quito [*el]
abla mas le deyo el oido y entero juicio se retr[*ato]
y pidiese perdon del juramento falso libremen[*te]
y sin violencia alguna como me lo conto dicho
guardian fray francisco Mun~os y el dicho Juan Dom[*in-]
gues le persuadio y aun obligo con la mano deten[*er]}

[fol. 70r]

{CBI.

a qe hisiese declarasion en contrario siendo certissi-
mo qe el juramento era falso = y asimismo digo qe
e oydo desir a muchas personas qe el mismo juramento
falso hiso Antonio Jorge y Antonio de Albisu
todo lo qual digo como lo se sin otro fin qe el descargo
de mi conciencia guarde nuestro Senor a Vuestra Reuerencia muchos
an~os Acoma y
marso 26 de 1666 an[~]os Besa la mano de Vuestra Reuerencia su subdito
fray Nicolas

de Freitas = Reciuio esta denunciacion = En este conu<en>to de
Santo Domingo de las Prou<incia>s del Nuevo Mex<i>co en treinta de
marso de mill y siessientos y sesenta y seis an~os n<uest>ro P<adr>e
fr<ay> Ju<an> de Paz Pre<dicad>or cust<odi>o juez eclesiastico ordinario y
comiss<ari>o de el S<an>to oficio la qual trujeron dos indios desde
el conu<en>to de Acoma y la abrio y leio d<ic>ho P<adr>e n<ues>tro comiss<ari>o
estando yo presente el ynfrascripto notario de que
doi fee fecho ut supra fr<ay> Diego Enriques not<ari>o

{GL. [^ [*Ra]

tifica

[*ci]on}}

En este conu<en>to de n<ues>tro P<adr>e San Fran<cis>co del pue<bl>o de

Sandia en viente

y tres dias de el mes de agosto de mill y seissientos y sesen-

ta y seis an~os ante el R<everen>do P<adr>e P<redicad>or fr<ay> Ju<an> de Paz
cust<odi>o

jues eclesiastico y comiss<ari>o de el S<an>to oficio de estas Prouinci-

as de la N<uev>a Mex<i>co parecio el P<adr>e P<redicad>or Paz fr<ay> Nicolas de
Freitas religioso profeso de el orden de el S<en~>r San

Fran<cis>co de edad de treinta y dos an~os poco menos hijo

de la Prou<inci>a del S<an>to Evang<eli>o de Mex<i>co y natural de la d<ic>ha
ciudad del qual estando presentes por onestas y religi-

osas personas el P<adr>e P<redicad>or fr<ay> P<edr>o de Villegas difinidor
actual y guar<di>an del conuento de Tzia y el P<adr>e Pre<dicad>or fr<ay>

Sebastian de Contreras guar<di>an de el conu<en>to de San Juan

ambos profesos de la serafica religion los qua-

les tienen jurado el secreto fue rexeuido Juram<en>to

en forma y prometio desir verdad en lo que supiere

y le fuere preguntado = Preguntado si se acuerda

auer depuesto ante algun juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee dixo que si se acuerda auer denunciado por escrito desde el pueblo del pen~ol de Acoma por no auer tenido ocasion de hacerlo personalmente por una carta q<u>e` escriui-
o al pres<en>te` P<adr>e` n<ues>tro comiss<ar>io` su fecha en veinte y seis dias de el mes de marso de este presente an~o contra Juan Domingues de Mendosa theniente de gouernador y cap<ita>n` g<enera>l` de este Reyno y refirio en sustancia lo en ella contenido fue le}[fol. 70v]
{CBL.

[^ y pidio se le leyese p<ar>a` re- = conocerla fuele]
dicho q<u>e` se le hase sauer ad perpetuam rei memo[*riam]
y en caso nesario para en juisio plenario q<u>e` [***]
en una causa q<u>e` trata contra el d<ic>ho Ju<an> Domin[*gues]
de Mendosa q<u>e este atento y se leera su mism[*a]
carta de denunciacion y la reconocera y sien[*do]
hallada alguna cosa q<u>e` alterar an~adir o enm[*en-]
dar lo aga de manera q<u>e` en todo diga la verda[*d]
y se afirme y ratifique en ella Por q<u>e` lo q<u>e` a[*qui]
dijere parara perjuisio al d<ic>ho Ju<an> Domingues [*de]
Mendosa y le fue luego leida de verbo ad ver[*bum]
la d<ic>ha carta y siendole leida la d<ic>ha carta de [*de-]
nunciacion y aviendole dicho P<adr>e` Pre<dicad>or` fr<ay> Nicolas [*de]
Freitas dicho que la auia oido y entendido dijo q[*<u>e`]
aquella era su propia carta y su denunciacion [*mis-]
ma y q<u>e` el la escriuió de su mano y que estaua b[*ien]
escrita y asentada y que tiene mas que alterar q<u>e`
en el particular de la solicitacion que dise auer h[*echo]
el d<ic>ho Ju<an> Domingues contra los religiosos asentados [*en]

el pen~ol de Acoma y asimismo el auer rece[*uido]
las quejas de los indios como lo tiene escr[*ito]
se lo dijo a este denunciante el mismo dia que h[*a]
dicho delante del P<adr>e` Pre<dicad>or` fr<ay> Diego de Santander [*pa]
blo de Ojeda indio ladino en n<ues>tro idioma ca[*ste-]
llano interprete de d<ic>ho pueblo por estos term[*inos]
Ju<an> Domingues me dixo q<u>e` por que no nos aquejau[*amos]
q<u>e` como auia de sauer el las cosas q<u>e` pasa[*uan]
si no se las desiamos Por lo qual se m[*otina-]
ron los indios como son tan faciles a denun[*ciar]
ante el intrometiendose en la juridicion eclesia[*stica]
y regular y al P<ad>re` fr<ay> Diego de Santander le di[*jo]
el d<ic>ho Ju<an> Domingues q<u>e` el podia reciuir
d<ic>has denunciaciones como teniente g<enera>l` por estos [*ter-]
minos o equivalentes y que no tiene mas qu[*e]
an~adir quitar ni enmendar por q<u>e` como esta [*es-]
crita d<ic>ha carta era la verdad y en ella
afirmaua y afirmo ratificava y ratifico
y si nesasario lo dice de nuebo con[*tra]
el dicho Juan Domingues de Mendo[*sa]
no por odio ni mala voluntad sino por}
[fol. 71r]
{CBI.
descargo de su consiensa prometio el se-
creto y firmo lo de su nombre fecho ut supra
fr<ay> Nicolas de Freytas Passo ante mi fr<ay> Sal-
vador de Guerra notario
{GL. [^ [*??]
lo +]}

En el principio de la plana primera de la foja septima fal-

ta = vn hijo de el d<ich>o Christoual de Anaya y saludamos

al P<adr>e` Diego de Santander y despues de auerle saludado di-

jo d<ic>ho P<adr>e` al Cap<ita>n` Juan Domingues se apartase de alli q<u>e` no le a-

uia menester y lo mismo dijo a Antonio de Aluisu y a Chris-

toual de Anaya = hasta y a todos entre renglones = dixit

vale = entre renglones = sona vale = d<ic>ho vale = en prin-

cipio de plano = + y pidio se leiesse para reconocerla fuele = vale

Concuenda con su original del qual la traslade de

verbo adverbium y doi fee q<u>e` el R<everen>do` P<adr>e` comiss<ar>io`

fr<ay> Ju<an> de

Paz y yo lo corregimos y enmendamos este tanto de

la causa original q<u>e` consta de dos cartas y ratificacion

del P<adr>e` fr<ay> Diego de Santander, vna denunciacion, dos con-

testaciones = carta y ratificacion de el P<adr>e` fr<ay> Nicolas

de Freitas todo lo qual ba en las ocho fojas ante-

cedentes y para q<u>e` conste y haga fee lo firme en este

conu<en>to` de S<an>to` Domingo de las Prou<incia>s` de la Nueva Mex<i>co` en

ve-

inte y ocho de henero de mill y seissientos y sesenta

y siete an~os

En testimonio de verdad hice mi firma y rubrica

Fray Nicolas Henrriques

Notario

Nuevo Mexico

Año de

1667

61

Denuncias

Da

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
MEXICO

Juan Dominguez de Mendoza Aceroente S^r

En los ^{os} todos los ^{os} de el d^{no} de
fratiles, que parecen estar a
honrados, y no tiene entrada
una malicia en ellos si de
seron

Y los demas seculares exam^{dos}
dican a favor de dho Juan
Dominguez

AGN Inq. 610

ff. 61R-71R

Requida en V. S. de México en
 cinco de Mayo de 1763
 al P. D. D. D. Inq. Liter. de V. S. de México
 se Ortega Montañés Unánime
 de la Manana

Por p. to y Recto Tribunal.
 a que se sea V. S. fiscal
 de que se a de de toca

ARCHIVO GENERAL DE LA JUSTICIA
 MEXICO

Con esta remito a V. S. D. L. el tanto
 de una causa q' esta principada contra
 Juan Domingos de Medrosa la qual
 consta de tres cartas de demursaciones de los
 5 D. P. D. D. Diego de Santander, y D. P. D. D. Nicolás de Britos,
 sus modificaciones, y de dos contestaciones q'
 se an obrado asta oy; no e llamado a los
 demas, q' estan sitados, por causa de obrar
 con el secreto, q' deuo, y por la delindessa de la
 10 tierra, q' quedara ate morados, por auer
 los sitado p. esse S. to Tribunal el d. to D. P.
 Diego de Santander. Va en esta causa el tan-
 to de la prim. carta; y este puesta con la
 original, y un q' no pertenece a esta causa
 15 por auer hecho a to D. P. D. D. Diego de Santander
 la notificacion de ambas demursaciones
 toda junta. Al mismo va inserta en esta
 20 esta causa una demursacion, q' hizo de si
 mismo Christoval de Arana Almasan: por
 q' q' to me pidio audiencia, fusque era p.
 testificar, o decir alguna cosa tocante a
 lo q' les avia acontecido a otros D. P. con el
 Teniente J. Juan Domingos, por auer se alla
 do presente en la ocasion a to Christoval de
 25 Arana Almasan. Foi q' to a V. S. D. L. en
 el mismo dia q' escriuieron las cartas de de-
 mursacion a to D. P. D. D. Diego de Santander

J. Nicolas de Freitas, auian tenido pesa
bre con el dho remente G. Juan Fomin
y remunerados con dos indios, las
von a riesgo, q se perdessen, o pessen a da
nos del dho Juan Fomin, q a el mismo
venia por el propio camino q las truxeron
indios; viniendo dos, o tres dias despues
J. Nicolas de Freitas a este cont. de S. J.
Desde el qual humildem^{te} rostrado a los p
v. S. J. pido perdon de los muchos
faltos q me ignorancia puede aver
do, y ala Mage^d divina, conseda a v. S.
muchos y felices años. Pa el aumento
sta fee catolica. = S. J. Domingo en la
del Nuevo Mexico. 28 de febrero de

Resalvo p^{tes} de v. S. J. en criado v. S.

J. Nicolas de Freitas

me, y no supra scripta; f. Alonzo de Posada
Oct 7 57. Por mto como Comis. de la Audiencia
Carta Posa de f. Ju de Paz. como del 7 de Mayo, y de esta
a do (como un notario) y no por el modo de algo
Juan Dom. me un camino, por q. aun q. pudiere de un uno
de Mendosa meta a lottado de la tierra por descajo de mi
ciencia, esta izquierda de los gentiles tan viva como
V. R. de V. R. a unte veinte leguas, la de
sin poblado alguno y toda tierra del enemigo me
esta carta y remito a V. R. como a Comis. del
Tribunal de la Inq. denunciando nulla contra el
Domingus Viano de la Jurisdiccion del pueblo de
Sileta los siguientes: Primera mente q. con dife
años ha el Sr. D. Miguel de Guayana q.
al pte de la Com. y su comadre la q. a un
como salidito q. gustando de la de unte el dho.
Domingus illa de repudio; no puede ser eso
q. como parientes, a lo qual la dife. Ju.
Com. es no notoria, y el a unte saca de V. R.
de Pita no parentica. Ino. Roxa el 1 de Mayo
nada; lo qual entons no tenen por q. el
excepciones oficio de notario del oficio de
del dho. Sr. Miguel de Guayana. Lo denuncian
como de que en dho. tan grave m. m. m. m. m.
Lo segundo q. litengo al dho. Sr. Domingus po
cho so unte q. por ordinario mente unte a un
do de christova de Anaya a lomas an me
y como denuncian de libe. a sulado y auendo
q. Tribunal de Lemando retratax del Sr.
Denuncio de no contrarian parentica lo q.
Juan y Laca han apito, con los dho. m. m. m.
do. y a unte ma suspicha tengo del dho. Sr.
que por ser como de publico enemigo de lo
do. como si vio un tiempo q. gouernava esta
D. Bernardo de mendizabal capitaniente fu.
diversas de lumnias y exau. repouiciones
mudar los guardians de Zandia y de la
Inquiriendo su vida, y q. si halla tem
del col. D. Fernando de Villa nueva, y publico
y fama unti de el dho. y actus contra el

De una
a unte
de Mendosa

de una
a unte

1. El Salvador de guerra: Indias de la fecha de este
Ejemplo a la puerta, y entrada de este pueblo de com
V. H. de su autoridad. Juntas la gente del d. Juan
guntando si que pastorian de los religiosos. En dho
Ejemplo a saber. Y escribiendo como suscretario
En Juliano Albira Español. preb. de este pueblo de
soldado siguientes. Su señoría, Juan de Ortega, Al
garcia, Bartolome de Jimenez, Pedro Lopez, Juan de
de Anaya Juliano de Villa y de Villanueva y de Villanueva
2. En donde de su alma se advierte la dexa comun en un
en dho incurria de no b. i. o. c. i. o. s. i. o. Visitado. En dho
para ante V. R. e. lo qual dho que las quejas las aya uen
uido como testimonio de lo que. Y como ante V. R. e. cult. a que
vede de s. i. b. i. a. p. a. t. e. r. e. de com. i. s. i. t. a. d. a. de V. R. e. no do
15. que el proteste no se por odio. Omnia voluntad. Y lo se ponga
que Jamas atenido de gust. alguno con ningo sino por
descargo de conciencia. Y las in dho sacros. s. i. m. i. l.
Verdad. Y para q. paga se lo fu. me dem. i. m. a. n. o. e. p. e. s. t. e.
com. i. s. i. t. a. d. o. de Estuan de Acoma en veinte y seis de marzo
20. de 1566. Plm. de V. R. e. de Diego de Flandes
En este con. de d. Domingos de las P. e. u. y. de Anaya Mex. en tres
inta de marzo de 1566. Y sus. i. n. t. e. de V. R. e. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
mo. de d. Juan de Paz. P. e. u. y. cult. de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
Y com. i. s. i. t. a. d. o. de d. o. f. i. c. i. o. de d. e. n. u. n. c. i. a. c. i. o. n. l. a. g. u. a. l.
25. de las Indias de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
de d. Juan de Paz. P. e. u. y. cult. de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
no. de d. Juan de Paz. P. e. u. y. cult. de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
30. En este con. de Estuan de Acoma en veinte y quatro dias
de mes de abril de mill y sus. i. n. t. e. de V. R. e. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
de d. Juan de Paz. P. e. u. y. cult. de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
Y com. i. s. i. t. a. d. o. de d. o. f. i. c. i. o. de d. e. n. u. n. c. i. a. c. i. o. n. l. a. g. u. a. l.
35. de las Indias de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
de d. Juan de Paz. P. e. u. y. cult. de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
Y com. i. s. i. t. a. d. o. de d. o. f. i. c. i. o. de d. e. n. u. n. c. i. a. c. i. o. n. l. a. g. u. a. l.
40. de las Indias de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
de d. Juan de Paz. P. e. u. y. cult. de d. e. c. i. s. i. a. s. t. i. c. o. s. i. m. i. l. e. s. t. a. n. t. e.
Y com. i. s. i. t. a. d. o. de d. o. f. i. c. i. o. de d. e. n. u. n. c. i. a. c. i. o. n. l. a. g. u. a. l.

MEXICO

do garab entera de vela, y natural de la ciudad
de sacaticas. Niño de la quindion de caudia
edad de quarenta años. Pero mas o menos.
Preguntado si sabe o presume la causa por
la qual llama lo dijo y ni la causa ni la parte
Preguntado si sabe o oido de si alguna
ha ya dicho o dicho alguna cosa que sea contra
su contra nuestra y eclesiastica Ley Evangelica
de predicacion con una La Madre y gloria catolica
Romana o contra Ebreos y libre ejercicio de
santo oficio dijo que no sabe ni oido cosa alguna
de la qual se le preguntan, Preguntado si sabe
de si alguna persona ya obrado o escrito
algun ministerio de este Tribunal dijo que
Preguntado por lo que susidio al jefe del Penon de
esta dijo que estan de pasado. Ya de partida a bien
quedado el bafar los Indios. Dico y gran may
pase a el veniente. Tu Domingus de mendaza
Dixome a veinte y seis de marzo de este presente
año delante del capitan Fran^{co} de ortega, el capitan
toval de Anas, el capitan christoua Ruiz, Pedro
Alonso Pedro Lopez, Bartolome de Jimenez con otros
vados de Portoboreren que avian ido a la
de bafar los Indios del pueblo a que
del ministro guardian de Nicolas de
y el de Diego de Santan de Pidiendo
de justicia a lo que le pondio el Dho. de
Domingus de Jimenez aya ido a la dho. de
no lo era ni obstante de lo que los Indios
lo que el Visto es de lo que se por evitar
Dico entonces Pido que ayo de su
de secretario Antonio de la Cruz y un
de las que se le oyo quatro Indios contra el
del dho. guardian de Nicolas de Jimenez. Mando
por Indio gran macho y no paro a delante
tandolos solo con un arma. Una platica prome
ter quien bren de la via el medio con lo que
fueron los Indios quedando el veniente
Domingus con gran pena por el recelo que
dicho de los Indios no se alteraron.

La de Partida el Dho. Alonso de... Con su esposa...
 ha a... de fr Diego de... Por... a la...
 ha... en una villa... Llegado al...
 no... de fr Diego de... a la...
 ferente Juan Dominguez... como notario del...
 ue... citando los... como notario del...
 Para quando fueron llamados a lo que...
 nionde... Dominguez... caso... del...
 uer... a un Indio... y...
 y que... a... de... de...
 super... no... vive... que...
 tou... que... la verdad... no...
 Por voluntad... en particular...
 esta... la verdad... no...
 esta... bien escrito... el secreto...
 y no... el... de un... el...
 el... de... de... de...
 Paso ante mi fr Diego Enrique Notario

En este como... Domingo... de las...
 siete de mayo de mill... y...
 mañana como... de...
 de... de... de...
 ay... de... de...
 favor... de... de...
 con... de... de...
 que... de... de...
 on... de... de...
 mas... de... de...
 para... de... de...
 de... de... de...
 en... de... de...
 ferente... de... de...
 de... de... de...
 el... de... de...
 de... de... de...
 acoma... de... de...
 con... de... de...
 el... de... de...
 y... de... de...
 aquellos... de... de...

EXIBO

non de Yano una a gache por el auian de
d. M. P. y Nicolas de la Cruz guardian de
que no se a coma de auia sacado del conde
adolo y se fue en por que don El cano y
rancheias de tipo y un soldado Pedro de di
al cap Juan Dominguez y no se parase al cali
milla Jornada, se gudio El capitan Ju. Domini
no poder justificar la causa menor de Negre
a la rancheia de los apaches y fuimos a
dicha rancheia y no lo hallamos alli sino
racho de que de aqui auia por que auian de
uimos de la triguera y villas hasta El Po
de Acoma donde paro El Plabazo el pueblo
bajaron los Indios casiques de los Hery
en Linoua castellana naturales de Tho que
de Acoma el uno llamado Pablo de la mo
tura y dieron algunas guapas al dicho
tan Ju. Dominguez el qual nos llamaua por
y fuimos testigos de lo que se hablaba
de los Indios de que se dijeron que el
estaba de les basia a trabajar y los emb
a la custodia con algunas cosas cargadas
no se pagaba y eran muchos los asote
les daba y que asotaua tambien al que
dias de este modo otra guapa semejante
con dicho. Ento pite al dicho Ju. Domini
les Ambias ministro y habia como
todo y viendo El dicho Ju. Dominguez y
damos alli auia de todo el Pueblo
y se por este pedimento visounescrito
de las guapas conforme las y bantam
cada Indio al que ouerito si uis de u
no el cap Antonio de Aluisa y Estanro y a
H. de para soluar a la custodia de los
de tres de entander cargados en ombros de
de por suso a la custodia y viendo el cap Ju. Domi
y de la custodia a cargo si fue arceuit con los
dados que le uia de Juan de Acilla, Al
gaxua, Britoua y Rio, Antonio de Aluisa, el

